

---

## WHOIS y la política de protección de datos

### Sesión 14, 21

---

#### Índice

Objetivo de la sesión	1
Información de referencia	2
Cuestiones	2
Propuesta de los dirigentes para la acción del GAC	3
Acontecimientos pertinentes	4
Descripción general de la situación actual	4
Enfoque: Política provisoria sobre datos de registración de gTLD	5
Enfoque: Participación de la organización de la ICANN con las Autoridades de Protección de Datos (DPA)	8
Posiciones actuales	9
Documentos clave de referencia	10

Anexo: Resumen del GAC del Informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP (7 de febrero de 2020)

#### Objetivo de la sesión

Debatir los acontecimientos desde la reunión ICANN66 y los Próximos Pasos para el GAC, en relación tanto con la política futura como con las medidas provisionales para el acceso efectivo a los datos de registración de gTLD sin carácter público de acuerdo con el Interés Público y en cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos.

## Información de referencia

Durante las últimas décadas, la información sobre las personas o las entidades titulares de un nombre de dominio (datos de registración del dominio), que se hacía pública a través del protocolo de WHOIS y los servicios de WHOIS relacionados<sup>1</sup>, se ha convertido en una herramienta indispensable para atribuir contenido, servicios y delitos en Internet. Por consiguiente, WHOIS ha sido objeto de atención desde hace mucho tiempo por parte de la comunidad de la ICANN, incluido el GAC, en particular en relación con cuestiones complejas como las preocupaciones por la falta de protección de los datos personales y la inexactitud de los datos de registración.

La definición del enfoque correcto para WHOIS, también conocido como Servicios de Directorio de Registración (RDS), requiere tener en cuenta las cuestiones importantes sobre protección de datos y las prácticas legítimas y legales asociadas con la protección del público, incluso para combatir conductas ilegales como el ciberdelito, el fraude y la infracción de la propiedad intelectual, para garantizar la ciberseguridad y promover la confianza del usuario y del consumidor en Internet y proteger a los consumidores y las empresas. El asesoramiento previo del GAC<sup>2</sup> y los Estatutos de la ICANN reconocen estos intereses vitales.

Si bien han surgido o surgirán varios marcos jurídicos nuevos en materia de protección de datos en todo el mundo, la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR) el 25 de mayo de 2018 impulsó a la Organización de la ICANN, las Partes Contratadas y la Comunidad de la ICANN a ajustar WHOIS a la legislación aplicable.

## Cuestiones

La protección del público en el contexto del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) requiere tener en cuenta las cuestiones igualmente importantes sobre protección de datos y las prácticas legítimas y legales asociadas con la protección del público, incluso para combatir conductas ilegales como el fraude y la infracción de la propiedad intelectual, la ciberseguridad, promover la confianza del usuario y del consumidor en Internet y proteger a los consumidores y las empresas. El asesoramiento previo del GAC y los Estatutos de la ICANN reconocen estos intereses vitales.

Además, tanto el Grupo de Trabajo del Artículo 29 sobre Protección de Datos como el Comité Europeo de Protección de Datos han reconocido que *“las autoridades de orden público autorizadas por ley deben tener acceso a los datos personales en los directorios de Whois”* y declararon que esperan que la ICANN *“desarrolle un modelo de WHOIS que permita usos legítimos de las partes interesadas relevantes, como la aplicación de la ley [...]”*.

No obstante, como se destacó en el Asesoramiento del GAC y en diversas contribuciones del GAC desde la reunión ICANN60 en Abu Dabi (noviembre de 2017), los esfuerzos realizados por

---

<sup>1</sup> Véase [Informe técnico de alto nivel de WHOIS](#) de la ICANN (20 de abril de 2018)

<sup>2</sup> Véase, en particular, [Principios del GAC en relación con los servicios de WHOIS en los gTLD](#) (28 de marzo de 2007)

la organización de la ICANN y la comunidad de la ICANN hasta el día de la fecha no han logrado adaptarse correctamente a las necesidades de protección de datos y de protección del interés público. En la actualidad, gran parte de la información de WHOIS, que una vez fue pública, se oculta sin un proceso o mecanismo real que permita acceder a la información para un uso legítimo. A saber, los organismos de cumplimiento de la ley, los expertos en ciberseguridad y los titulares de derechos de propiedad intelectual ya no pueden prever el acceso a información que es fundamental para proteger el interés público<sup>3</sup>.

## Propuesta de los dirigentes para la acción del GAC

- 1. Considerar el modelo de acceso híbrido propuesto para el acceso a los datos de registración de gTLD sin carácter público** como se planteó en el [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP, que el Grupo reducido del GAC [resumió](#) (véase Anexo de este informe), y **abogar por la máxima automatización de la divulgación** para las autoridades de aplicación de la ley y otras autoridades públicas legítimas, cuando sea legalmente permitido.
- 2. Considerar** un Comentario del GAC propuesto sobre el [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP previsto para que sea distribuido por el Grupo reducido del GAC antes de la reunión ICANN67, para ser presentado antes del 23 de marzo de 2020.
- 3. Debatir las expectativas del GAC con respecto al despliegue y operación oportunos** de un Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) para datos de registración de gTLD.
  - a. Los miembros del GAC tal vez deseen examinar **la forma en que los Principios de Acreditación del GAC, junto con el Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) propuesto por el EPDP**, del cual forman parte, **se traducirían a nivel de país/territorio** en la organización de la acreditación y el acceso para sus usuarios por parte de las autoridades públicas identificadas.
  - b. Los miembros del GAC tal vez deseen informar también sobre las iniciativas en sus gobiernos para recopilar la lista de autoridades públicas que requieren acceso a datos de registración de gTLD sin carácter público (véase Puntos de acción en las Actas de las reuniones [ICANN65](#) e [ICANN66](#), sección 2.1)
- 4. Mientras tanto, garantizar que las medidas provisionales para el acceso a los datos sin carácter público sean eficaces**, sean congruentes con el [Asesoramiento](#) incluido en el [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2020), cuya implementación todavía no se ha evaluado.

---

<sup>3</sup> Para un análisis más detallado, véase “Importancia de un acceso unificado a los datos de registración de gTLD sin carácter público” en el [Documento para debate del seminario web del GAC](#) (23 de septiembre de 2019)

## Acontecimientos pertinentes

### Descripción general de la situación actual

- **Se prevé que el actual régimen de política provisional aplicable a los datos de registración de gTLD permanecerá en vigor en el futuro previsible.** Tras los anteriores [aportes](#) del GAC para la Junta Directiva de la ICANN (24 de abril de 2019), el GAC había [recomendado](#) en el [Comunicado pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019) que era necesario mejorar la eficacia de las medidas provisionales.
  - El 15 de mayo de 2019, **la Junta Directiva de la ICANN tomó medidas** (detalladas en una [tabla de clasificación](#)) sobre las Recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP que sentaron las bases del futuro régimen de políticas relativas a los datos de registración de gTLD.
  - El 20 de mayo de 2019, caducó la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) y la reemplazó la [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#), que exige que las **Partes Contratadas procedan con la implementación de las medidas que son congruentes con la Especificación Temporal**, pendiente de [implementación](#) de la Política sobre datos de registración final, una vez que finalice la implementación de las recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP. El GAC [recomendó](#) en el [Comunicado pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019) a la Junta Directiva de la ICANN que se proporcionara un “plan de trabajo detallado que identifique una planificación realista actualizada” para su finalización.
- **El desarrollo de políticas en la Segunda Etapa del EPDP ha logrado avances notables tras la reunión ICANN66**, como se refleja en su [Informe Inicial](#) (7 de febrero de 2020), que se evaluarán frente a las expectativas del GAC en el [Asesoramiento del Comunicado pronunciado en Kobe](#) (14 de marzo de 2019)
  - La [respuesta](#) de la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica (4 de diciembre de 2019) a la [solicitud](#) de la ICANN para obtener pautas del Comité Europeo de Protección de Datos (25 de octubre de 2019) sobre la base de un documento para el [Análisis de un Modelo de Acceso Unificado para los Datos de Registración de gTLD](#).
  - Si bien el significado de este último aporte de las DPA europeas sigue siendo objeto de debate en el seno del Equipo responsable del EPDP, la carta llevó a las partes interesadas a recomendar un Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) de compromiso o "híbrido" para los datos de registración de gTLD sin carácter público, que combinara cierto nivel de centralización (favorecido por terceros, incluidas las autoridades públicas) y cierto nivel de descentralización (favorecido por las partes contratadas y los defensores de la privacidad), con la capacidad de lograr una mayor centralización y automatización mediante un proceso de mejora.

- **Los aportes del GAC han sido fundamentales para asegurar el progreso** hacia el desarrollo de un acceso unificado a los datos de registración de gTLD sin carácter público.
  - Los Principios de Acreditación del GAC, tal como fueron aprobados por el GAC (fecha), han sido incorporados en el Informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP como Recomendación 2.
  - El trabajo de los representantes del EPDP del GAC ha sido fundamental para asegurar la centralización, la respuesta rápida y, en algunos casos, la divulgación automática para las solicitudes de las autoridades públicas.
  - **Quedan pendientes varias cuestiones críticas**, entre ellas el asesoramiento del GAC no resuelto en el Comunicado pronunciado en San Juan y el Comunicado pronunciado en Kobe, sobre el que se prevé que el equipo del EPDP siga deliberando en los próximos meses (véase el anexo del informe para obtener más información).

#### **Enfoque: Política provisoria sobre datos de registración de gTLD**

- Tras las [medidas tomadas](#) por la Junta Directiva de la ICANN sobre las Recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP (15 de mayo de 2019), la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) caducó el 20 de mayo de 2019 y fue reemplazada por la [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) que exige que las **Partes Contratadas continúen con la implementación de medidas que sean coherentes con la Especificación Temporal**, pendiente de [implementación](#) de la Política de Datos de Registración final conforme a las recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP.
- Representantes de la comunidad y la organización de la ICANN en el [Equipo para la Revisión de la Implementación](#) (IRT), que están redactando el texto para que finalmente se convierta en [Política de Consenso](#) de la ICANN vinculante por contrato, entregaron un [plan de 3 etapas](#) para la **implementación de la Política de Datos de Registración final**, conforme a los principios establecidos en la Recomendación 28 de la Primera Etapa del EPDP.
- Sin embargo, tal como se [informó](#) al Consejo de la GNSO (2 de octubre de 2019), **el IRT consideró que la fecha límite para la implementación del 29 de febrero de 2020 “no era factible”**, debido al extenso alcance del trabajo y la complejidad, **y no es capaz de establecer ningún plazo** en este momento.
- En consecuencia, el **impacto de la Especificación Temporal en las investigaciones de aplicación de la ley**, como se señaló en la sección IV.2 del [Comunicado del GAC pronunciado en Barcelona](#) (25 de octubre de 2018) y se hizo referencia en los [aportes](#) del GAC a la Junta Directiva de la ICANN (24 de abril de 2019), **no se tratará en el corto plazo**. Las inquietudes incluyen:
  - La Especificación Temporal ha fragmentado el acceso a los datos de registración, en el que ahora rigen miles de políticas distintas según el registrador involucrado.

- Los requisitos existentes en la Especificación Temporal no están cumpliendo con las necesidades de los investigadores de aplicación de la ley y ciberseguridad (con inquietudes similares para las partes involucradas en la protección de la propiedad intelectual), debido a lo siguiente:
  - Las investigaciones se retrasan o se interrumpen;
  - los usuarios no saben cómo solicitar acceso para información sin carácter público; y
  - se les ha negado el acceso a muchos de los que procuran acceso.
- En su [Asesoramiento](#) presentado en el [Comunicado del GAC pronunciado en Kobe](#) en la reunión ICANN64 (14 de marzo de 2019), el GAC remarcó la necesidad de *“acelerar la implementación de las nuevas políticas de Servicios de Directorio de Registración, tal y como se desarrollaron y acordaron, además del envío de distintas partes para implementación cómo y cuándo se aceptan, como es el caso de las preguntas postergadas desde la Primera Etapa”*. En su [respuesta](#) (15 de mayo de 2019), la Junta Directiva de la ICANN aceptó este asesoramiento y señaló que *“hará todo lo posible, dentro de los límites de su autoridad y ámbito de competencias y en pos de otras consideraciones pertinentes”*.
- En su [Asesoramiento](#) del [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) en la reunión ICANN66 (6 de noviembre de 2019), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente: *“tomar todas las medidas posibles para garantizar que la organización de la ICANN y el Equipo para la Revisión de la Implementación de la Primera Etapa del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique una planificación realista actualizada para completar su trabajo y establecer e informar al GAC sobre el estado de su progreso antes del 3 de enero de 2020;”*

### Enfoque: Desarrollo de políticas en curso en el EPDP sobre Datos de Registración de gTLD

- Desde el 2 de mayo de 2019, **el Equipo responsable del EPDP ha iniciado la Segunda Etapa de sus deliberaciones** con un nuevo Presidente, Janis Karklins, actual embajador de Letonia ante las Naciones Unidas en Ginebra y expresidente del GAC, y la siguiente representación actual del GAC:

3 “miembros” del Equipo responsable del EPDP:	3 “suplentes”:
Laureen Kapin (EE. UU.) Chris Lewis-Evans (Reino Unido) Georgios Tsenlantis (Comisión Europea)	Ryan Carroll (EE. UU.) Olga Cavalli (Argentina) Rahul Gossain (India)

- El alcance del trabajo<sup>4</sup> de la Segunda Etapa incluye la elaboración de recomendaciones de política para compartir datos de registración sin carácter público con terceros, también conocido como **Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de datos de registración sin carácter público**, así como el tratamiento de los denominados "Puntos de Prioridad 2" o **cuestiones que no se han abordado plenamente en la Primera Etapa**, entre ellas: la distinción entre personas jurídicas y físicas; la factibilidad de que los contratos únicos tengan una dirección de correo electrónico anónima y uniforme; la precisión de los datos de WHOIS; y un posible propósito adicional de la ICANN para procesar datos para las necesidades de investigación de la Oficina del Director de Tecnologías (CTO).
- En un principio, el Equipo responsable del EPDP había estado trabajando para entregar un Informe Inicial de la Segunda Etapa para la reunión ICANN66 y el Informe Final para la reunión ICANN67. Sin embargo, en virtud de los [supuestos de planificación](#) más recientes el **Equipo responsable del EPDP ha establecido junio de 2020 como objetivo para la entrega de sus recomendaciones finales en materia de políticas**, antes de la reunión ICANN68. Como se señaló durante el [Seminario Web del GAC sobre el EPDP](#) (25 de septiembre de 2019) y su [Documento para debate](#) asociado: *"debe entenderse que las recomendaciones en materia de políticas surgidas del EPDP probablemente consistan en supuestos, principios y directrices de alto nivel que requerirán un trabajo de implementación sustancial antes de que pueda establecerse cualquier sistema centralizado o estandarizado"*.
- Como se describió en el [Resumen del GAC](#) del [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP (véase el Anexo adjunto a este informe), las **principales propuestas con respecto a un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de datos de registración de gTLD sin carácter público** son las siguientes:
  - Centralización de las solicitudes y descentralización de las respuestas, con una evolución continua del modelo, hacia una mayor automatización y estandarización.
  - Establecimiento de un mecanismo para asesorar a la organización de la ICANN y a las partes contratadas sobre la evolución y la mejora continua del SSAD.
  - Automatización de la divulgación en respuesta a las solicitudes de algunas autoridades públicas.
  - Necesidad de cumplir con las leyes de protección de datos aplicables a nivel mundial, no solo con el GDPR.
- **El EPDP espera ahora los [comentarios públicos](#) sobre su [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa antes del 23 de marzo de 2020, y se prevé que continúe abordando los Puntos de "Prioridad 2" y los asuntos pendientes en los próximos meses.**

---

<sup>4</sup> que el GAC [recomendó](#) que debía definirse de forma clara (14 de marzo de 2019)

## Enfoque: Participación de la organización de la ICANN con las Autoridades de Protección de Datos (DPA)

- Entre setiembre y noviembre de 2018, la ICANN presentó un informe sobre su trabajo<sup>5</sup> con las DPA europeas para obtener aclaraciones legales sobre un posible Modelo de Acceso Unificado y su exploración de los caminos técnicos y legales que permitieran consolidar la responsabilidad para proporcionar acceso a los datos de registración sin carácter público, mientras define una solución unificada con escala global para el acceso a los datos.
- Respecto de estos esfuerzos, la ICANN presentó dos iteraciones de su marco de documentación sobre el Modelo de Acceso Unificado para comentario de la comunidad: el [Marco de elementos para un modelo de acceso unificado](#) (18 de junio de 2018) y el posterior [Marco preliminar para un posible modelo de acceso unificado](#) (20 de agosto de 2018). El GAC presentó los [Comentarios iniciales](#) (16 de octubre de 2018).
- Entre noviembre de 2018 y mayo de 2019, el [Grupo de Análisis Técnico \(TSG\) del Acceso a los Datos de Registración sin Carácter Público](#) ha realizado un importante trabajo para estudiar una solución técnica que permita a la organización de la ICANN desempeñarse como la única entidad que reciba consultas autorizadas para datos de registración sin carácter público. El 2 de mayo de 2019, el TSG [anunció](#) que había presentado su [Modelo técnico final](#) (30 de abril de 2019) al Director Ejecutivo de la ICANN e indicó que se usaría en los debates con la Comisión Europea y el Comité Europeo de Protección de Datos.
- El 25 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la organización de la ICANN [anunció](#) que ahora estaba [procurando oficialmente](#) una aclaración por parte del Comité Europeo de Protección de Datos sobre si un UAM basado en el Modelo Técnico del TSG cumpliría con el GDPR, sobre la base de un nuevo documento titulado [Análisis de un Modelo de Acceso Unificado para los Datos de Registración de gTLD](#). El documento de 21 páginas incluye un conjunto de 5 preguntas (sección 8 p. 19) que el GAC [debató](#) en el plenario durante la reunión ICANN66 (3 de noviembre de 2019).
- El 4 de diciembre de 2019, en su [respuesta](#) al Director Ejecutivo de la ICANN, la **DPA de Bélgica enfatizó que “sobre la base de la información proporcionada, no es posible determinar si la propuesta para un UAM centralizado ofrecerá, o no, un mayor nivel de protección de datos que un sistema distribuido”** y señaló que la política prevista que se está desarrollando en la Segunda Etapa del EPDP sería fundamental para evaluar “*si el modelo que se desarrolla en última instancia cumple con los requisitos del GDPR*”.

---

<sup>5</sup> Este informe se realizó a través de un [blog de actualización de protección de datos/privacidad y del GDPR de la ICANN](#) (24 de setiembre de 2018), una [presentación](#) por parte del Director Ejecutivo de la ICANN durante la reunión presencial del equipo responsable del EPDP (25 de setiembre de 2018), un [Seminario web de actualización sobre protección de datos/privacidad](#) (8 de octubre de 2018), un [Informe de estado](#) para el GAC (8 de octubre de 2018) en respuesta al [Asesoramiento del GAC](#) y un [blog titulado Cuestiones de protección de datos/privacidad: resumen de la reunión ICANN63 y próximos pasos](#) (8 de noviembre de 2018).

Con respecto a la pregunta de si la ICANN podría eliminar ciertas responsabilidades de las Partes Contratadas en virtud de su función de operador de una puerta de enlace central, la DPA recordó un [aporte del DPA](#) anterior que señalaba que "*A primera vista [...] la ICANN y los registros son responsables conjuntos del tratamiento de datos*", y la consiguiente necesidad de realizar evaluaciones caso por caso de la función de cada una de las partes, la necesidad de que la ICANN y las partes contratadas determinen sus respectivas obligaciones en lo que respecta al cumplimiento del GDPR y la imposibilidad de que un controlador "*renuncie a sus responsabilidades en virtud de un acuerdo conjunto*".

- **Se prevé la realización de una reunión de seguimiento entre la organización de la ICANN y la DPA de Bélgica** antes de la reunión ICANN67, y se prevé que se base en la información del marco emergente de políticas que se establece en el [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP.

## Posiciones actuales

Las posiciones actuales del GAC se detallan a continuación en orden cronológico inverso:

- Principios de acreditación del GAC.
- Asesoramiento del Comunicado del GAC pronunciado en Montreal y aclaración.
- [Aportes iniciales para la Segunda Etapa del EPDP](#) (19 de julio de 2019) enfocados en la comprensión del GAC de las definiciones de trabajo clave del EPDP.
- [Comunicado del GAC pronunciado en Marrakech](#) (27 de junio de 2019).
- [Respuesta](#) del GAC (24 de abril de 2019) a la [notificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (8 de marzo de 2019) de la aprobación de la GNSO de las Recomendaciones en materia de políticas de la Primera Etapa del EPDP en la cual el GAC consideró que las recomendaciones en materia de políticas de la Primera Etapa del EPDP eran un fundamento suficiente para que la Comunidad y la organización de la ICANN procedan y destacó preocupaciones sobre políticas públicas, entre ellas, que "*los requisitos existentes en la Especificación Temporal que rige los Datos de Registración de gTLD [...] no cumplen con las necesidades de los investigadores de aplicación de la ley y ciberseguridad*". [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado del GAC pronunciado en Kobe](#) (14 de marzo de 2019) con un enfoque en garantizar la continuación apropiada del trabajo de la Segunda Etapa del EPDP y la implementación de las recomendaciones de la Primera Etapa.
- [Declaración del GAC/ALAC sobre el EPDP](#) (13 de marzo de 2019).
- [Aportes](#) del GAC sobre el Informe Final de la Primera Etapa del EPDP (20 de febrero de 2019).
- [Aportes](#) del GAC sobre el Informe Inicial de la Primera Etapa del EPDP (21 de diciembre de 2018).
- Notas del GAC sobre WHOIS y la legislación en materia de protección de datos (Sección IV.2) y Seguimiento sobre el asesoramiento anterior (Sección VI.2) en el

[Comunicado pronunciado en Barcelona durante la reunión ICANN63](#) (25 de octubre de 2018) y la respuesta de la Junta Directiva de la ICANN en su [tabla de clasificación](#) (27 de enero de 2019).

- [Comentarios iniciales](#) del GAC (16 de octubre de 2018) sobre el Marco preliminar para un posible modelo de acceso unificado, que la ICANN [publicó](#) el 20 de agosto de 2019.
- [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado del GAC pronunciado en Panamá](#) en la reunión ICANN62 (28 de junio de 2018).
- [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#) en la reunión ICANN61 (15 de marzo de 2018) que estuvo sujeto a una [consulta](#) informal entre el GAC y la Junta Directiva de la ICANN (8 de mayo de 2018) y resultó en la publicación de la [tabla de clasificación](#) de la Junta Directiva (11 de mayo de 2018). En respuesta, el GAC [solicitó](#) que la Junta Directiva postergara la toma de medidas sobre el asesoramiento que podría haber rechazado (17 de mayo de 2018). La Junta Directiva de la ICANN publicó su [tabla de clasificación](#) actualizada (30 de mayo de 2018) como parte de una [resolución](#).
- [Retroatimentación](#) del GAC (8 de marzo de 2018) sobre el modelo provisorio de cumplimiento propuesto para el GDPR.
- [Comentarios](#) del GAC (29 de enero de 2018) sobre los modelos provisorios de cumplimiento propuestos para el GDPR.
- [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado pronunciado en la reunión ICANN60 de Abu Dabi](#) (1 de noviembre de 2017) aceptado por la [tabla de clasificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (4 de febrero de 2018).
- [Principios del GAC en relación con los servicios de WHOIS en los gTLD](#) (28 de marzo de 2007).

## Documentos clave de referencia

- Documentación del GAC
  - [Resumen del GAC del Informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP](#) (7 de febrero de 2020).
  - [Documento para debate del seminario web del GAC sobre el EPDP sobre Datos de Registración de gTLD](#) (23 de septiembre de 2019).
- Aportes del Grupo de Análisis Técnico y la organización de la ICANN
  - [Correspondencia](#) del Director Ejecutivo de la organización de la ICANN al EDPB (25 de octubre) en la que solicita una aclaración con respecto al cumplimiento del GDPR por parte de un UAM, como se describe en un nuevo documento titulado [Análisis de un Modelo de Acceso Unificado para los Datos de Registración de gTLD](#).

- [Modelo Técnico para el Acceso a los Datos de Registración sin Carácter Público](#) (30 de abril de 2019)
- Política actual y resultados del desarrollo de políticas en curso
  - [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019) en reemplazo de la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) (17 de mayo de 2018)
  - [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP (7 de febrero de 2020)
  - [Informe Final](#) de la Primera Etapa del EPDP (20 de febrero de 2019)
- Resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN
  - [Tabla de clasificación sobre las Recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP](#) de la Junta Directiva de la ICANN (15 de mayo de 2019)
- Posiciones de los gobiernos
  - [Comentario público](#) de la Comisión Europea (17 de abril de 2019) y posterior [aclaración](#) (3 de mayo de 2019) sobre las Recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP
  - [Carta](#) del Subsecretario de Comunicación e Información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (4 de abril de 2019) y [respuesta](#) del Director Ejecutivo de la ICANN (22 de abril de 2019)
- Correspondencia de las Autoridades de Protección de Datos
  - [Carta de la DPA de Bélgica](#) (4 de diciembre de 2019)
  - [Carta del Comité Europeo de Protección de Datos](#) (5 de julio de 2018)
  - [Declaración del Comité Europeo de Protección de Datos sobre la ICANN/WHOIS](#) (27 de mayo de 2018)
  - [Carta del Grupo de Trabajo del Artículo 29](#) (11 de abril de 2018)
  - [Carta del Grupo de Trabajo del Artículo 29](#) a la ICANN (6 de diciembre de 2017)
- Asesoramiento jurídico proporcionado al Equipo responsable del EPDP sobre el cumplimiento del GDPR

## Información adicional

Página de referencia del GAC sobre WHOIS y las leyes de protección de datos

<https://gac.icann.org/activity/whois-and-data-protection-legislation>

Página de referencia de la organización de la ICANN sobre las cuestiones de protección de datos/privacidad

<https://www.icann.org/dataprotectionprivacy>

Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de la GNSO sobre la Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD

<https://gns0.icann.org/en/group-activities/active/gtld-registration-data-epdp>

## Administración de la documentación

<b>Reunión</b>	ICANN67 Cancún, 7-12 de marzo de 2020
<b>Título</b>	WHOIS y la política de protección de datos
<b>Distribución</b>	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
<b>Fecha de distribución</b>	Versión 1: 17 de febrero de 2020

El propósito de este documento es ayudar a los miembros del GAC a considerar los avances en la Segunda Etapa del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas (EPDP) sobre Datos de Registración de gTLD, tal como se refleja en su [Informe Inicial](#) que acaba de publicarse. Este informe está disponible para [Comentario Público](#) hasta el 23 de marzo de 2020.

Las preguntas sobre este documento o cualquier otro asunto relacionado se pueden enviar a [gac-epdp@icann.org](mailto:gac-epdp@icann.org).

## Índice

Introducción	1
Propuestas principales	2
Cuestiones pendientes	4
Próximos Pasos	6
Documentación relevante	6

### I. Introducción

El Equipo responsable del EPDP ha logrado avances notables tras recibir una [carta](#) de la Autoridad de Protección de Datos de Bélgica (4 de diciembre de 2019). La DPA de Bélgica envió la carta en respuesta a la [solicitud](#) de la ICANN para obtener pautas del Comité Europeo de Protección de Datos (25 de octubre de 2019) que el GAC [analizó](#) en la sesión plenaria durante la reunión ICANN66 (3 de noviembre de 2019).

Si bien el significado de esta última correspondencia de las Autoridades de Protección de Datos de Europa sigue siendo objeto de debate en el seno del Equipo responsable del EPDP, la carta del 4 de diciembre de 2019 llevó, en última instancia, a las partes interesadas a enfocarse en recomendar un modelo de acceso y divulgación de compromiso (o "híbrido") para los datos de registración de gTLD sin carácter público, que combinara cierto nivel de centralización (favorecido por terceros, incluidas las autoridades públicas) y cierto nivel de descentralización (favorecido por las partes contratadas y los defensores de la privacidad), con la capacidad de lograr una mayor centralización y automatización mediante un proceso de mejora.

Este documento proporciona un resumen de las deliberaciones a la fecha, que se reflejan en el [Informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP](#), que incluye:

- Una descripción general de los aspectos clave del propuesto Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) híbrido de datos de registración de gTLD sin carácter público y sus recomendaciones asociadas en materia de políticas (sección II).
- Una descripción general de las cuestiones clave de interés en materia de políticas públicas que siguen pendientes y sobre las que se prevé que el EPDP siga deliberando en los próximos meses (sección III).
- Próximos pasos para el Equipo responsable del EPDP y el GAC (sección IV).

Para obtener más documentación de referencia y antecedentes, consulte la sección [Documentación relevante](#) al final de este documento.

## II. Propuestas principales

- 1. El SSAD debe ofrecer centralización de las solicitudes y descentralización de las respuestas, con una evolución continua del modelo, a medida que se adquiera experiencia, hacia una mayor automatización y estandarización**
  - El objetivo del SSAD es proporcionar un mecanismo previsible, transparente, eficiente y responsable para el acceso y la divulgación de datos de registración de gTLD sin carácter público.
  - Una puerta de enlace central debe recibir todas las solicitudes de divulgación, que presenten los solicitantes acreditados.
  - La puerta de enlace central debe transmitir cada solicitud a la parte contratada responsable, y debería proporcionar, junto con la solicitud, una recomendación para revelar, o no, los datos de carácter no público.
  - Las partes contratadas deben revisar las solicitudes y proporcionar las respuestas directamente al solicitante, aunque la forma de llevarlo a cabo será una cuestión de implementación.
  - El SSAD tiene por objeto evolucionar a medida que se adquiera experiencia y automatizarse siempre que sea factible desde el punto de vista técnico y que esté permitido desde el punto de vista jurídico, en consecuencia.
  - El administrador de una puerta de enlace central (que está previsto que sea la organización de la ICANN o quien esta designe) sería responsable de recabar información sobre todas las decisiones de divulgación adoptadas. Se espera que esto sirva de base para la mejora de los sistemas y permita pasar a un sistema más automatizado/centralizado.
- 2. Se debe establecer un mecanismo para asesorar a la organización de la ICANN y a las partes contratadas sobre la evolución y la mejora continua del SSAD**
  - El Equipo responsable del EPDP reconoce la naturaleza evolutiva del SSAD, pero procura evitar tener que llevar a cabo un proceso de desarrollo de políticas cada vez que sea necesario realizar cambios que sean coherentes con estas recomendaciones en materia de políticas.
  - El Equipo responsable del EPDP está considerando establecer un Grupo Asesor, con la excepción de cualquier mecanismo existente, para supervisar y guiar las mejoras continuas.

- Este mecanismo se centraría en la implementación del SSAD, para no contradecir las políticas o los requisitos contractuales de la ICANN. Esto puede implicar la formulación de recomendaciones al Consejo de la GNSO sobre cuestiones de política.

### **3. El SSAD debe automatizar la divulgación en respuesta a las solicitudes de algunas autoridades públicas y procurar la armonización de las respuestas en otros casos**

- Se prevé que se automatice la divulgación de datos sin carácter público en respuesta a las solicitudes de las autoridades públicas/organismos de aplicación de la ley de jurisdicciones "*locales o de otro modo aplicables*" (véase las Pautas para la implementación de la Recomendación Preliminar 7 y véase también la sección Cuestiones pendientes a continuación).
- En el caso de otras solicitudes (y en particular las solicitudes de las autoridades públicas de otras jurisdicciones), la divulgación está sujeta a una decisión de las Partes Contratadas, según se detalla en un marco establecido en la Recomendación Preliminar 6. Este marco tiene por objeto proporcionar un nivel de estandarización y previsibilidad para que las partes contratadas puedan evaluar si el interés legítimo del solicitante prevalece sobre el interés o los derechos y libertades fundamentales del sujeto interesado (prueba de equilibrio en virtud del Artículo 6.1.f del GDPR).

### **4. Divulgación en el plazo de 1 día hábil previsto para las solicitudes urgentes**

- El SSAD reconoce solicitudes urgentes en circunstancias que supongan "*una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructura crítica (tanto dentro como fuera de Internet) o explotación infantil*", ya sea que provengan de Autoridades Públicas (incluidos los organismos de aplicación de la ley) o de terceros.
- En dichos casos, y en particular cuando la solicitud no cumpla los requisitos para la divulgación automatizada (véase el apartado 3 anterior), las partes contratadas tendrían hasta 1 día hábil para responder, con un objetivo de acuerdo de nivel de servicio de cumplir esta norma en el 95 % de los casos.

### **5. Acreditación en el SSAD para seguir los principios propuestos del GAC, con una función de supervisión para la organización de la ICANN**

- Los principios de acreditación para que los organismos gubernamentales puedan obtener acceso a un futuro SSAD (como propone el GAC) fueron aceptados en general y se prevé que se incorporen al informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP, con algunas aclaraciones en las definiciones de los términos que se fusionan con los del informe.
- Dada la función de supervisión propuesta para la organización de la ICANN como Autoridad de Acreditación definitiva (véase Funciones y responsabilidades principales del SSAD en la Sección 4.1 del Informe Inicial), las autoridades de acreditación elegidas por los países/territorios tendrían que coordinarse con la organización de la ICANN para facilitar la entrega apropiada y la interoperabilidad de las credenciales en el SSAD.

### **6. Confidencialidad de las solicitudes de organismos de aplicación de la ley**

- En los requisitos de divulgación (Recomendación Preliminar 11) se reconoce la necesidad de preservar la confidencialidad de las solicitudes relacionadas con investigaciones en curso y la necesidad de que las partes contratadas no revelen su

existencia a los sujetos interesados cuando ejerzan sus derechos de acceso al procesamiento de sus datos.

- Continúan los debates sobre las circunstancias en que pueden producirse dichas divulgaciones, posiblemente en cooperación con la autoridad pública solicitante.

**7. Las recomendaciones de la Segunda Etapa del EPDP reconocen la necesidad de que el SSAD cumpla las leyes de protección de datos aplicables en todo el mundo, y no solo el GDPR.** Hasta la fecha, el GDPR de la UE ha sido el principal impulsor de las deliberaciones sobre políticas. El EPDP reconoce, sin embargo, que el SSAD debe cumplir con el GDPR y otras leyes de protección de datos aplicables.

### III. Cuestiones pendientes

- 1. Responsable del tratamiento de datos para actividades clave de procesamiento de datos, como la divulgación a terceros.** Las propuestas del Equipo responsable del EPDP asumen actualmente que para la mayoría de las actividades de procesamiento de datos, la ICANN y las partes contratadas serán "responsables conjuntos del tratamiento" en el sentido del GDPR, es decir, compartirán la responsabilidad del cumplimiento de la ley. Esto concuerda con los aportes recibidos de las DPA y los asesores externos a la fecha. Sin embargo, se prevé que los detalles de estas responsabilidades compartidas se establezcan en acuerdos de protección de datos que se negociarán entre la ICANN y las partes contratadas según la Recomendación 19 de la Primera Etapa del EPDP.
- 2. Criterios de jurisdicción para la divulgación automática en respuesta a las solicitudes de los organismos de cumplimiento de la ley.** El Equipo responsable del EPDP todavía debe aclarar cuál es la jurisdicción o jurisdicciones pertinentes a tener en cuenta: ¿la del registro, la del registrador o la del lugar donde se encuentran las oficinas?
- 3. Distinción entre persona jurídica y persona física para la censura de los datos de contacto**
  - En el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#) (15 de marzo de 2018), el GAC [recomendó](#) a la Junta Directiva de la ICANN que le "*ordene a la Organización de la ICANN: [...] Distinguir entre personas jurídicas y personas físicas, y permitir el acceso público a los datos de WHOIS de las entidades con personería jurídica que no estén dentro del alcance del GDPR*". La consideración de la Junta Directiva de la ICANN de este asesoramiento todavía se está postergando tras una [solicitud](#) inicial del GAC (17 de mayo de 2018)
  - En base a la Recomendación 17 de la Primera Etapa del EPDP, la Junta Directiva de la ICANN [ordenó](#) a la organización de la ICANN (15 de mayo de 2019) que llevara a cabo un estudio para determinar los costos y los riesgos de diferenciar las personas jurídicas de las personas físicas. Según la información proporcionada al Equipo responsable del EPDP el 28 de enero de 2020, se prevé que los resultados preliminares de este estudio en curso estén listos en marzo de 2020 ("informe de referencia"), que debe concluir a mediados de mayo de 2020.
  - Mientras tanto, el Equipo responsable del EPDP deliberará más sobre este asunto, posiblemente sobre la base de las [aclaraciones](#) que procuraría obtener del asesor legal externo Bird & Bird sobre su [memorando jurídico](#) previamente emitido (25 de enero de 2019) con respecto a la *responsabilidad en relación con la autoidentificación del registratario como persona física o no física*.

4. **Garantizar la exactitud de los datos de WHOIS a los efectos para los que se procesan, incluida la divulgación en respuesta a solicitudes legítimas de terceros con un fin legítimo**
- La exactitud de WHOIS (más allá del derecho del sujeto interesado a la exactitud de sus datos) es de fundamental importancia para el GAC, conforme a los [Principios del GAC en relación con los servicios de WHOIS en los gTLD](#) (28 de marzo de 2007), tal como se recuerda en el [Comunicado del GAC pronunciado en Abu Dabi](#) (1 de noviembre de 2017) y, más recientemente, en los [Comentarios del GAC sobre las Recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2](#) (23 de diciembre de 2019)
  - El equipo del EPDP todavía no ha llegado a una conclusión sobre este punto de "prioridad 2", un traspaso de la Primera Etapa en la que se reconoció que *“Se prevé considerar más adelante el tema de la exactitud en cuanto al cumplimiento del GDPR, así como el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS”*, incluso en consideración del [Asesoramiento jurídico](#) (9 de febrero de 2018) sobre el significado del principio de exactitud de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.
  - En la actualidad, el Equipo responsable del EPDP debate una [solicitud](#) para obtener más asesoramiento jurídico.
5. **Privacidad/representación (proxy) y correos electrónicos seudonimizados**
- El Equipo responsable del EPDP todavía no ha llegado a una conclusión sobre estos puntos de “prioridad 2” y actualmente está [procurando asesoramiento jurídico](#) para comprender si podría permitirse sustituir la dirección de correo electrónico que proporcionó el sujeto interesado por una dirección de correo electrónico alternativa de acceso público que en sí misma y de por sí no identificaría al sujeto interesado.
  - El debate sobre la pertinencia y la acreditación de los servicios de privacidad/representación (proxy) en el contexto de un SSAD no está previsto actualmente en las deliberaciones del EPDP a pesar de la actual suspensión de la implementación de la política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI) y el correspondiente Asesoramiento del GAC en los comunicados de Kobe y Montreal (véase el [Comentario del GAC sobre las Recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2](#) del 23 de diciembre de 2019 para un análisis más detallado de este tema)
6. **Capacidades de búsqueda inversa**
- Los organismos de cumplimiento de la ley y otras partes con intereses legítimos han confiado tradicionalmente en los servicios de terceros para identificar de forma proactiva todos los nombres de dominio asociados con un determinado conjunto de datos de contacto.
  - Sin embargo, estos servicios se han visto perjudicados por la censura de todos los datos de contacto tras la adopción de la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) que caducó el 20 de mayo de 2019, ahora sustituida por la actual [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#).
  - En el marco de sus deliberaciones sobre la conveniencia de [procurar asesoramiento jurídico](#) para comprender si dichas búsquedas pueden cumplir con el GDPR y estar permitidas en virtud del SSAD, algunas partes interesadas sostienen que no se encuentran en el ámbito del mandato del EPDP.
  - Los representantes del GAC en el EPDP intentan, como mínimo, evitar que el SSAD y su política asociada prohíban el desarrollo de dichos servicios en el futuro.

7. **Definición del mecanismo para supervisar y orientar la mejora continua de la política del SSAD.** Se prevé que el Equipo responsable del EPDP siga deliberando sobre si se necesita un nuevo mecanismo (como el Grupo Asesor del SSAD propuesto) en lugar de los mecanismos existentes en el modelo de gobernanza de la ICANN. Si la forma recomendada de proceder es un Grupo Asesor, la representación y el funcionamiento de este grupo probablemente exigiría deliberaciones adicionales.
8. **Costo para las autoridades públicas que solicitan datos de carácter no público.**
- El Equipo responsable del EPDP ha acordado que las operaciones del SSAD deberían basarse en la recuperación de los costos y no dar lugar a que los interesados tengan que asumir los costos de la divulgación de sus datos a terceros.
  - Por lo tanto, se prevé que los solicitantes asuman las tarifas relacionadas con el uso del SSAD.
  - Si bien el EPDP reconoce la especificidad y las limitaciones de las entidades públicas, todavía no está claro qué tipo de modelos de tarifas se aplicarían a las solicitudes de las autoridades públicas.
9. **Plazo de implementación.** El EPDP no ha debatido el plazo previsto para el desarrollo y la puesta en marcha del SSAD. En vista de las implementaciones de políticas en curso, incluida la de las recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP, cabe esperar que la implementación de las recomendaciones de la Segunda Etapa del EPDP pueda llevar varios años. Esto respalda el fundamento del [asesoramiento](#) relacionado en el [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019) para: *“Ordenar a la organización de la ICANN que garantice que el sistema actual que solicita “acceso razonable” a datos de registración de nombres de dominios sin carácter público esté funcionando de forma eficaz”*.

#### IV. Próximos pasos

- El Equipo responsable del EPDP proporcionará una reseña de su Informe Inicial de la Segunda Etapa durante un [seminario web](#) el **jueves 13 de febrero a las 14:00 UTC**.
- El Grupo reducido del GAC prevé distribuir, para la consideración de los miembros del GAC antes de la reunión ICANN67, una propuesta de comentario del GAC sobre el Informe Inicial de la Segunda Etapa del EPDP. El GAC, y los miembros del GAC individualmente, tendrán la oportunidad de proporcionar **comentarios hasta el 23 de marzo de 2020** (tras la finalización de la reunión ICANN67).
- Se prevé que el Equipo responsable del EPDP procese los comentarios públicos recibidos además de abordar los temas de trabajo pendientes en los próximos meses. Tiene previsto emitir sus **recomendaciones finales a principios de junio de 2020**, antes de la reunión ICANN68 (22 al 25 de junio de 2020).

#### Documentación relevante

- Documentación de referencia del GAC

- [Documento para debate del GAC sobre el EPDP sobre Datos de Registración de gTLD](#) (25 de septiembre de 2019)
- [Sesión del GAC en la reunión ICANN66](#) Material y documentos informativos (3 de noviembre de 2019)
- Documentación de referencia del EPDP
  - [Informe Inicial](#) de la Segunda Etapa del EPDP (7 de febrero de 2020)
  - [Informe Final](#) de la Primera Etapa del EPDP (20 de febrero de 2019)
  - [Tabla de clasificación sobre las Recomendaciones de la Primera Etapa del EPDP de la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de mayo de 2019)
- Participación de la ICANN con las DPA
  - [Solicitud de pautas](#) del Director Ejecutivo de la organización de la ICANN al EDPB (25 de octubre) y documento de respaldo [Análisis de un Modelo de Acceso Unificado para los Datos de Registración de gTLD](#)
  - [Respuesta](#) de la DPA de Bélgica a la ICANN (4 de diciembre de 2019)